CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor juez, decisión proferida por la sala de familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, así como escritos allegados al interior del presente trámite. Sírvase proveer.
Santiago de Cali 11 de mayo de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE
Auto No. 917
Santiago de Cali, once (11) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: TATIANA MARTÍNEZ ALBÁN
DEMANDADO: JUAN MANUEL LINDO HERRÁN
RADICADO: 76-001-31-10-013-2021-00247-00

Por medio de providencia del 06 se septiembre del 2022, la Sala de Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, confirma el auto del 17 de junio de 2022, proferido por este Despacho, sin condenas en costas.

Ahora bien, en razón al inventario y avaluó adicional presentado por la doctora Rosa Alicia Osorio Patiño apoderada de la parte demandada, y a fin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 502 del Código General del Proceso, se procede a correr traslado a los interesados del escrito de inventarios y avalúos allegado, obrante al ítem 46[1] del expediente digital.

Se le indica a la partidora Martha Cecilia Arbeláez Burbano que deberá abstenerse de presentar el trabajo de partición hasta tanto no queden en firme los inventarios y avalúos adicionales presentados por la parte demandada.

Finalmente se procede a remitir por secretaria el vínculo del expediente digital a los correos electrónicos: derechosfamilia@gmail.com y aliciaosorio17@hotmail.com perteneciente a las apoderadas judiciales de las partes interesadas en presente trámite.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior.

[1] **Inventarios y Avalúos Adicionales**

SEGUNDO: CORRER traslado a los interesados, por el término de tres (3) días, de los escritos de inventarios y avalúos adicionales, presentados por la apoderada judicial del señor Juan Manuel Lindo Herrán.

TERCERO: INDICARLE a la partidora Martha Cecilia Arbeláez Burbano, que deberá abstenerse de presentar el trabajo de partición hasta tanto no quede en firme los inventarios y avalúos adicionales presentados por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

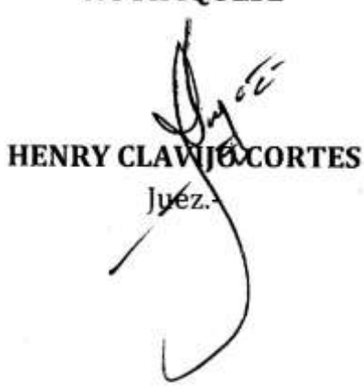

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.-